

Sres. (as)

Público en general Presente



El artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece la obligación de publicar *"la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos"*.

En ese contexto, el Tribunal de Ética Gubernamental hace de conocimiento público que, por la naturaleza de esta institución no se otorgan fondos públicos a destinatarios privados, como lo señala el artículo anterior, razón por la cual, NO EXISTE información oficiosa que publicar respecto a dicha categoría.

Sin más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de la información antes señalada, a los 30 días del mes de septiembre de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Licdo. Carlos Edgardo Artola
Oficial de Información Suplente
Tribunal de Ética Gubernamental**